



CIENTO SESENTA Y NUEVE

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL CENTA No. 513:

La Junta Directiva del CENTA, CONSIDERANDO: Que en virtud del Acuerdo J.D. No. 2326/2020, se tomó a bien realizar sesión de esta Junta Directiva de manera virtual, debido a la Pandemia, y se convocó previamente para que la misma fuera realizada a las ocho horas del día veintitrés de julio de dos mil veinte, por medio de una plataforma virtual de teleconferencia.

ASISTENCIA:

La presencia virtual se integró así: Exzequiel Urías Aguilar Tobías, Presidente de la Junta Directiva; Carolina Nohemy Mejía Romero, Marco Antonio Aldana Castillo, Maria Margoth Arias de Cartagena, Juan Rosa Quintanilla Quintanilla, José Abilio Orellana Zelaya, Ever Said Zelayandía Torres, Romeo Gustavo Chiquillo Escobar y Bladimir Aly Henríquez, todos directores propietarios con derecho a voto; y José Emilio Suadi Hasbún, Secretario.

AGENDA:

1. Comprobación del quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura y aprobación del Acta anterior
4. Aprobación del Pago de la Cuota Compensatoria de Viáticos a empleados que laboraron durante la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19.
5. Varios.

DESARROLLO:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:

Fue verificado el quórum con la asistencia virtual de nueve directores propietarios con derecho a voto.

2. APROBACIÓN DE AGENDA:

Se sometió a consideración la Agenda y fue aprobada por unanimidad.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:

Se le dio lectura al Acta anterior y fue aprobada.

4. APROBACIÓN DEL PAGO DE LA CUOTA COMPENSATORIA DE VIÁTICOS A EMPLEADOS QUE LABORARON DURANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19: El Licenciado Oscar Francisco Aguilar Zepeda, Asesor Financiero de la Dirección Ejecutiva, presentó solicitud de aprobación de compensación económica para empleados que laboraron durante la emergencia nacional por la Pandemia Covid-19.

Como antecedente informó que durante el estado de emergencia por COVID-19, el Órgano Ejecutivo aprobó un apoyo financiero de tipo compensatorio para los empleados que prestaron sus servicios durante ese período, de conformidad al artículo 14 del Decreto Ejecutivo No. 14, publicado en el Diario Oficial No. 66, Tomo No.426 de fecha 30 de marzo del dos mil veinte, y al artículo 23-B, TRANSITORIO, del Decreto Ejecutivo No. 16, publicado en el Diario Oficial No. 72, Tomo 427 del día 10 de abril de este año; emitidos por el Ministerio de Salud y Presidencia de la República, respectivamente.

Además informó que en sesión anterior, en el Acuerdo J.D. No.2335/2020, se aprobó que se tenía que comprobar que se contaba con los informes de controles de cada uno de los jefes del personal beneficiado, y que era necesario un dictamen jurídico de la normativa aplicable para la entrega de la cuota compensatoria de viáticos.

Informó que son 313 los empleados identificados que laboraron ininterrumpidamente durante la emergencia, haciendo un monto total de \$46,950.00, por mes, cuyo financiamiento proviene de economías salariales, y que la erogación ya se encuentra autorizada por el Ministerio de Hacienda.

Que constan en los registros de esta Institución, actas suscritas por el Ingeniero Guillermo Alfredo Díaz, Gerente Administrativo y Financiero, Doctor Mario Ernesto Parada Jaco, Gerente de Investigación y Desarrollo Tecnológico, e Ingeniero Francisco Torres, Gerente de Transferencia y Extensión; en las que certifican que personal a su cargo y responsabilidad han laborado de manera presencial e ininterrumpida en las áreas Técnico Administrativas, para lo cual anexan los listados debidamente depurados del personal que ha laborado en la Institución en dicho periodo, provenientes de los jefes de las unidades secundarias de organización respectivas, entregadas por aquéllos al Director Ejecutivo, es decir los meses de abril y mayo, con la finalidad de garantizar la seguridad alimentaria de la población salvadoreña.

Informó que el procedimiento que se siguió fue que se le pidió información a las jefaturas y que las personas que tendrían derecho al bono serían las que cumplieran los criterios establecidos para tal fin. Posteriormente, el Ingeniero Guillermo Alfredo Díaz, Gerente Administrativo y Financiero, Licenciada Olga Marina Perla de Castillo, Jefa de Recursos Humanos y el Licenciado Oscar Francisco Aguilar Zepeda, revisaron la información y determinaron quienes



CIENTO SETENTA

recibirían el pago, informando al Director Ejecutivo únicamente de la cantidad de empleados y el monto que implicaba hacerlo.

Además, consta el Dictamen Jurídico emitido por el Licenciado Mauricio Alberto Velasco Vides, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, que literalmente dice: "EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA DEL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL "ENRIQUE ALVAREZ CORDOVA";

CONSIDERANDO:

I. Que el 14 de marzo de 2020 se emitió el Decreto Legislativo 593 contentivo del Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, que fue publicado en el Diario Oficial de esa misma fecha, que entró en vigencia ese mismo día por un plazo original de 30 días, pero que por diversas prórrogas se extendió su vigencia, siendo la última prórroga emitida mediante el Decreto Legislativo 634 publicado en el Diario Oficial del 30 de abril de 2020, que extendió su vigencia hasta el 16 de mayo de 2020.

II. Que en el Decreto indicado se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, a raíz de la pandemia por COVID-19.

III. Que el 30 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, a través del Ministro de Salud emitió el Decreto Ejecutivo No. 14, contentivo de las MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19, publicado en el Diario Oficial de esa misma fecha, vigente por 15 días contados desde su publicación.

IV. Que el art. 14 del precitado Decreto establece un bono de compensación por ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América para los empleados públicos que realicen directamente actividades al combate del COVID-19, en instituciones como Ministerio de Salud y otras instituciones que están íntimamente relacionadas a esta labor.

V. Que el 10 de abril de 2020, el Órgano Ejecutivo a través del Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 16, contentivo del REGIMEN TEMPORAL Y TRANSITORIO AL REGLAMENTO GENERAL DE VIATICOS, mediante el cual se realizó la incorporación transitoria de una disposición al Reglamento General de Viáticos. Decreto que fue publicado en el Diario Oficial de esa misma fecha, entrando en vigencia ese día y sus efectos caducarán al declarar extinguida la Declaración de Estado de Emergencia Nacional, estableciendo literalmente que "No obstante, si al momento de caducar los efectos de esta reforma, hubiere

pagos de viáticos no realizados, estos podrán efectuarse posteriormente, debiendo emitir la justificación que el caso amerite.

VI. Que la disposición temporal incorporada al Reglamento General de Viáticos, identificada como art. 23-B, en su primer inciso establece que los empleados públicos designados para participar, asistir, atender y dar apoyo operativo, técnico y/o administrativo al combate del COVID-19 durante el Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, tendrán derecho a una cuota compensatoria de viáticos mensual de CIENTO CINCUENTA DOLARES, puesto que en dicho Estado de Emergencia declarado surgen riesgos adicionales y restricciones eventuales que impiden cubrir los gastos de alimentación, transporte y alojamiento.

VII. Que el segundo inciso del art. 23-B, previamente citado establece que el pago de cuota compensatoria de viáticos será autorizado mediante acuerdo de la Máxima Autoridad de la Institución, mencionando la misión oficial ordenada de forma colectiva para el listado del personal designado por los responsables de las unidades secundarias de organización, y que cumplen con el parámetro del art. 11 del Reglamento General de Viáticos.

VIII. Que el Reglamento General de Viáticos, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 53 de fecha 5 de junio de 1996, publicado en el Diario Oficial del 18 de junio de 1996, en su artículo 11 estipula que no tendrán derecho al cobro de viáticos los empleados cuyo salario sea superior a 8 salarios mínimos para el sector económico de comercio y servicio.

POR TANTO, de acuerdo a los considerandos anteriores se emite la siguiente OPINION JURIDICA sobre la entrega de la cuota compensatoria mensual por CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a empleados del CENTA:

Tal como ha quedado plasmado en los considerandos, existió una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, durante la vigencia de la misma, el Ministerio de Salud emitió Medidas Extraordinarias dentro de las que se encontraba la entrega de un bono de compensación para empleados públicos que realizaran actividades de combate al COVID-19 o en entidades íntimamente relacionadas a esa labor, tal como es el caso del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se ha esforzado en garantizar la seguridad alimentaria post pandemia.

Que siempre durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, se emitió una reforma temporal al Reglamento General de Viáticos que establecía la entrega de una compensación de viáticos mensual por la misma cantidad previamente enunciada, para los empleados públicos que participen, asistan,



CIENTO SETENTA Y UNO

atiendan y den apoyo operativo, técnico y/o administrativo al combate del COVID-19.

Que si bien es cierto, dado que era normativa temporal, todos los decretos citados han perdido actualmente vigencia (salvo el Reglamento General de Viáticos), en el Decreto Ejecutivo No. 16 se estableció la posibilidad de que los efectos del mismo se ejecutarán aún de forma posterior a su caducidad, debiendo justificar adecuadamente tal situación.

Que la entrega de viáticos se estableció de forma mensual, siendo aplicable durante el período de vigencia de la normativa citada, por tanto sólo es asignable para los meses de abril y mayo.

Que la entrega de la compensación de viáticos debería ser aprobada por la Máxima Autoridad de la Institución por medio de Acuerdo, para lo cual debe relacionarse la misión colectiva y los listados autorizados por los responsables de las unidades secundarias de organización.

Que la Dirección Ejecutiva de CENTA giró instrucciones a las Gerencias y Jefaturas para que indicasen el personal a su cargo que hubiese laborado de forma ininterrumpida de manera presencial, responsabilizándose por la veracidad y exactitud de la información que se emitiera.

Que la Gerencia Administrativa y Financiera ha revisado la información remitida por los encargados de las Unidades secundarias de organización y ha revisado la veracidad de la misma; así mismo ha gestionado y obtenido la autorización de parte del Ministerio de Hacienda para la utilización de fondos institucionales para ese fin.

Por tanto, se estima que existe base legal suficiente para que la Junta Directiva del CENTA autorice la erogación de la compensación de viáticos por un monto mensual de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para los meses de abril y mayo, para los empleados indicados en los listados que han sido revisados y avalados por la Gerencia Administrativa y Financiera, entendiéndose que la misma ha garantizado el cumplimiento de los requisitos necesarios, responsabilizando a los encargados de las unidades secundarias de organización por la veracidad y exactitud de la información que han proporcionado sobre el personal a su cargo.

Así mismo se deberá justificar la fecha de emisión del Acuerdo de autorización, basándose en el tiempo de remisión de la información, validación de la misma y requerimiento de autorización de la erogación al Ministerio de Hacienda, así como la respuesta de esa Secretaría de Estado".

Además el Doctor Saudí Hasbún detalló las actividades realizadas por el CENTA en el marco de la Pandemia:

1. Emisión de autorizaciones de movilidad para productores y comercializadores;
2. Apoyo en la distribución y entrega de paquetes alimenticios;
3. Apoyo en el monitoreo y control de la Langosta Centroamericana;
4. Continuidad en los servicios de asistencia técnica, extensión y laboratorio;
5. Apoyo en la elaboración y puesta en marcha del Plan de Transformación Agrícola Sostenible para la Seguridad Alimentaria;
6. Servicios de almacenamiento y envasado de semilla para el Programa de Paquetes Agrícolas;
7. Continuidad en la producción de semilla de granos básicos, leche y plantas.

Para todo lo anterior, el CENTA ha facilitado equipo de protección a todo el personal e implementado medidas de desinfección en las instalaciones.

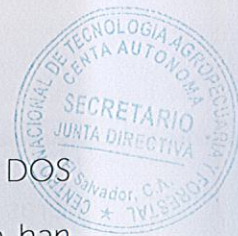
El Ingeniero Exzequiel Urías Aguilar Tobías, Presidente de la Junta Directiva, manifestó que a su criterio debía entregársele el bono únicamente a empleados que reciben un salario de hasta \$1,200.00, por considerar que el monto de los fondos es alto.

ACUERDO J.D. No.2339/2020: Escuchada la presentación del Licenciado Oscar Francisco Aguilar Zepeda, Asesor de la Dirección Ejecutiva, y la base legal establecida en la Opinión Jurídica así como las participaciones de los presentes, la Junta Directiva por unanimidad, ACUERDA: Se aprueba la entrega de una cuota compensatoria de viáticos por \$150.00 mensual, para los meses de abril y mayo a 313 empleados de los identificados en los controles de asistencias entregados por los jefes de las unidades secundarias de organización a cada uno de los gerentes, y que fueron finalmente revisados y avalados por el Ingeniero Guillermo Alfredo Díaz, Gerente Administrativo y Financiero, Licenciada Olga Marina Perla de Castillo, Jefa de Recursos Humanos y el Licenciado Oscar Francisco Aguilar Zepeda, controles según los cuales laboraron ininterrumpidamente durante la emergencia, los cuales se entregaron al Director Ejecutivo y se anexan a la presente Acta, haciendo un monto total de \$46,950.00 por mes, cuyo financiamiento proviene de economías salariales autorizado por el Ministerio de Hacienda.

5. VARIOS:

El Director Ejecutivo informó sobre el estado de la situación sanitaria vinculada al COVID-19 en la Institución, informando lo siguiente:

1. Se están aplicando medidas de aislamiento y distanciamiento, se desinfectan las áreas de trabajo y se distribuyen mascarillas y alcohol gel a los empleados.
2. Informó que el Comité de Salud y Seguridad Ocupacional ha elaborado y distribuido un protocolo de medidas generales.



3. Que a partir de la última semana del mes de junio del presente año, se han reportado bastantes incapacidades por enfermedades respiratorias.

4. Además informó que algunos empleados han manifestado el fallecimiento de familiares, y dos empleados fueron trasladados con ayuda del Comité de Protección Civil a centros de Asistencia Médica, por complicaciones emergentes en el centro de trabajo.


5. Asimismo informó que esta Dirección Ejecutiva gestionó y coordinó con el Equipo Interdisciplinario de Contención Epidemiológica (EICE) del Gobierno de El Salvador, la toma de pruebas en 3 jornadas a la fecha, en las que se han priorizado personal enfermo, con nexos laborales y familiares de enfermos o fallecidos. Informó que el 8 de julio se hicieron 7 pruebas de las cuales 5 resultaron positivas, el 19 de julio se realizaron 20 pruebas de las que 5 resultaron positivas y que el día 22 de julio se realizaron 10 pruebas de las cuales se tiene pendiente de recibir resultados. En total son 19 casos positivos, 9 confirmados externamente, un consultor fallecido y 2 empleados hospitalizados.

6. También informó que como medida adicional se ha tomado a bien que durante el plazo del 20 al 31 de julio por recomendaciones del Ministerio de Salud, los empleados contagiados, confirmados como Covid- 19 por medio de prueba, se resguarden en casa por 15 días o hasta el cese de la sintomatología para retomar las labores, en cuyas medidas están el uso de mascarilla obligatoria y lentes para presentarse a laborar. Las oficinas trabajarán con el mínimo del personal, y desde casa los empleados mayores de 60 años con complicaciones de salud. Se rotará al personal que se encuentre en capacidad de presentarse a trabajar. Se han cancelado todas las capacitaciones en Agencias de Extensión y la asistencia técnica brindada a solicitud. Además, advirtió que se considera una falta grave omitir la desinfección para ingresar y salir de las instalaciones y oficinas.

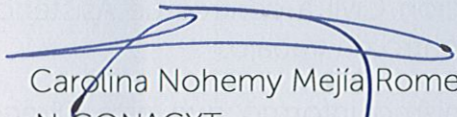
7. Aclaró que las principales áreas afectadas incluyen la sede central, agencias y centros de investigación, mencionando los casos positivos de COVID-19 por cada área, 6 en Transferencia, 4 en la Dirección Ejecutiva, 3 en Investigación, 2 en Planificación, 1 en la Unidad Jurídica, 1 en la Gerencia Administrativa y Financiera, 1 en Recursos Humanos y 1 en el Área de Informática.

ACUERDO J.D. No.2340/2020: Escuchado el informe presentado por el Director Ejecutivo, la Junta Directiva por unanimidad ACUERDA: Se tienen por recibido el informe.

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la sesión, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de este mismo día, y se cierra la presente Acta que para constancia firmamos.



Exzequiel Urias Aguilar Tobías
Representante del Ministro
de Agricultura y Ganadería



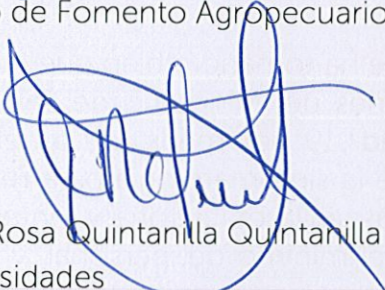
Carolina Nohemy Mejía Romero
N-CONACYT



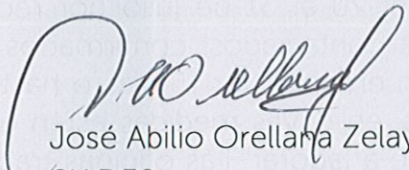
Marco Antonio Aldana Castillo
Banco de Fomento Agropecuario



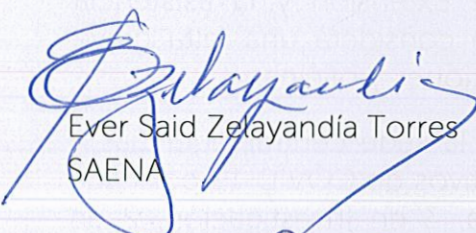
María Margóth Arias de Cartagena
Asociaciones y Cooperativas



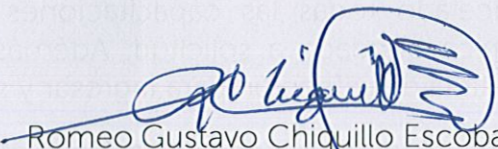
Juan Rosa Quintanilla Quintanilla
Universidades




José Abilio Orellana Zelaya
SIADES



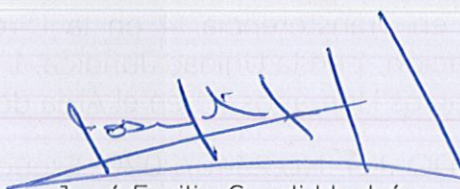
Ever Said Zelayandía Torres
SAENA



Romeo Gustavo Chiquillo Escobar
Sector Productivo Agro. y Forestal



Bladimir Aly Henríquez
Banco Central de Reserva
de El Salvador



José Emilio Suadi Hasbún
Secretario